



Ministerio del Interior
Registro Nacional de las Personas
Ley 17.671

BUENOS AIRES, 7 de ENERO de 2012

CIRCULAR ACLARATORIA

ACTUALIZACION DE MENOR – RESOLUCION 1/2012

FINALIDAD:

Poner en conocimiento a las Direcciones Generales de Registro Civil de las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Asuntos Consulares, el procedimiento a seguir para el trámite de Actualización de Menor, en el marco de la Resolución RNP N° 01/2012.

1) Trámite de Actualización de Menor

A partir del primer día hábil de 2012, todo trámite de actualización de menor generará un DNI Tarjeta por lo cual deberá realizarse, sin excepción, siguiendo las instrucciones vigentes para la toma de trámite de Actualización de Menor con Generación de DNI, debiendo cobrar la tasa correspondiente a dicho trámite (\$25).

2) Imposibilidad de realizar actualizaciones de menor sobre DNI existentes

A partir de la entrada en vigencia de la resolución 01/2012, no se podrán realizar actualizaciones de menor en forma manual sobre las cartillas de DNI, SEAN ESTAS VERDES O CELESTES, debiéndose proceder a la toma de un trámite de Actualización de Menor con Generación de DNI.

3) Inutilización de DNI cartilla

Una vez realizado el trámite de Actualización de Menor (con generación de DNI), el oficial público deberá proceder a inutilizar el DNI cartilla (sea verde o celeste), cortándosele el extremo superior derecho. Este DNI deberá ser devuelto al ciudadano junto con la constancia de trámite.

4) Entrega de DNI Tarjeta

El DNI tarjeta de menor será entregado en el domicilio denunciado en el plazo de 15 días hábiles de ingresada la solicitud al RENAPER.



Ministerio del Interior
Registro Nacional de las Personas
Ley 17.671

5) DNI para egresar o ingresar al país – INFORMACIÓN AL PÚBLICO

- Toda Actualización de Menor (5-8 años) realizada con anterioridad a la Resolución 1/2012 conserva su plena validez.
- Con carácter excepcional, considerando el periodo estival, la Resolución 1/2012 autoriza a entrar y salir del país, hasta el 15 de Marzo de 2012 inclusive, a menores que no hayan efectuado aún la actualización de Menor (5-8 años) correspondiente, siempre y cuando no hayan cumplido los 9 años al momento de presentarse ante la autoridad migratoria.
- A partir del 16 de Marzo de 2012, aquellos menores que no hayan efectuado aún la actualización de 8 años en el plazo que marca la ley, solo podrán entrar y salir del país presentando un DNI de formato Tarjeta. Se solicita difundir al público esta información para aquellos casos de menores que tienen previsto viajar al exterior.